



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Resolución de Alcaldía

N° 032-2025-MDQ

Quilmaná, 11 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ – CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 045-2025-SGT-GAF-MDQ, de fecha 31 de Enero del 2025, del Sub Gerente de Tesorería; El Informe N° 040-2025-GPPR-MDQ, de fecha 04 de febrero del 2025 de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 051-2025-SGT-GAF-MDQ, de fecha 05 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Tesorería; El Informe N° 042-2025-GPPR-MDQ, de fecha 06 de febrero del 2025, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0054-2025-GAJ-MDQ, de fecha 07 de febrero del 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 048-2025-GM-MDQ, de fecha 07 de Febrero del 2025, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° del T.U.O. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el segundo párrafo del artículo 42° del T.U.O. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"



Que, de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional De Presupuesto Público establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.



Que, de acuerdo al numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.



Que, de acuerdo al numeral 50.1, punto 3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)



Que, según el numeral 21.3 punto III del artículo 21° Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.



Que, mediante Informe N° 045-2025-SGT-GAF-MDQ, de fecha 31 de Enero del 2025, del Sub Gerente de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas información de saldos financieros de las cuentas corrientes y cuentas a nivel de la CUT al 31/01/2025;



Que, mediante Informe N° 040-2025-GPPR-MDQ, de fecha 04 de febrero del 2025 de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien remite al Gerente de Administración y Finanzas el Saldo Presupuestal para determinación de Saldo Balance;

Que, mediante Informe N° 051-2025-SGT-GAF-MDQ, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Tesorería comunica al Gerente de Administración y Finanzas sobre la conciliación de ingresos del periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 042-2025-GPPR-MDQ, de fecha 06 de febrero del 2025 de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se incorpore como saldo balance del año 2024, según el siguiente detalle:

RUBROS	SALDO AL 31 DE ENERO (a-b)
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	28,831.39
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1,240.24
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	46,745.36

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe

🌐 www.municipalidaddequilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"



13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,136.85
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	326,965.23

Que, mediante Informe N° 0054-2025-GAJ-MDQ, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Viable la Incorporación de Saldos Balance del año 2024 de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 el numeral 50.1 que son aprobados mediante Resolución del Titular de Pliego, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N°048-2025-GM-MDQ, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, remite el Expediente Administrativo referente a la Incorporación de Presupuestos por Saldos de Balance del año 2024, con la finalidad de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

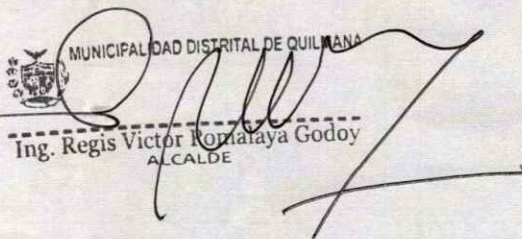
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN del SALDO BALANCE DEL AÑO 2024, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, de conformidad a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	SALDO BALANCE DEL AÑO 2024
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	28,831.39
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1,240.24
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	46,745.36
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,136.85
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	326,965.23

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento expreso de los alcances de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normativa vigente; derivándose a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002